

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 87.- En la Provincia de San Luis, a VEINTISÉIS días del mes de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO, y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Visto el art. 49 de la Ley N° IV-0700-2009 que establece: *“El Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial previsto en esta Ley podrá funcionar en el interior de la Provincia en las distintas Circunscripciones Judiciales, conforme a la disponibilidad presupuestaria, a la existencia de un número suficiente de Mediadores inscriptos y habilitados y en la forma que lo disponga el Superior Tribunal de Justicia”.-*

Que desde la implementación de la Mediación en nuestra Provincia en el año 2008, se han abierto los Centros de Mediación con asiento en las ciudades de San Luis, Villa Mercedes, Concarán, San Francisco del Monte de Oro, Villa de Merlo, Arizona, Nogolí, La Toma y San Martín, y Salas de Mediación en Juana Koslay, La Punta, Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis, La Calera, Lujan, El Trapiche, Naschel, Buena Esperanza, Justo Daract, San Jerónimo, Candelaria, Renca, Nueva Galia y Batavia.-

Que la citada ley, en su art. 41, dispone que el Superior Tribunal de Justicia será la Autoridad de Aplicación de la misma, siendo una de sus atribuciones fijar las políticas pertinentes para la implementación, desarrollo y puesta en marcha de la mediación en el territorio Provincial.-

Que por Acuerdo N° 880/18 se aprobó el nuevo Organigrama del área Mediación, que prevé la existencia de un Centro de Mediación por cada Departamento Provincial.-

Que el Superior Tribunal de Justicia viene impulsando políticas de facilitación de acceso a justicia, ofreciendo a la población otros caminos para la solución de sus conflictos. Uno de estos caminos, es la mediación. -

Se trata de priorizar el camino no adversarial sobre lo adversarial; llegar a la decisión judicial cuando se hayan agotado los mecanismos alternativos. -

Que a fin de hacer efectivo el derecho de acceso a justicia y que la misma se acerque al ciudadano a través de acciones visibles, se ha decidido, en virtud de la solicitud del Intendente Comisionado de la localidad de Juan Llerena, elevada por la Dra. Mónica Viviana Corvalán, Coordinadora General de los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, autorizar la apertura de una Sala de Mediación en la mencionada localidad del Departamento General Pedernera. Por ello;

ACORDARON: I) AUTORIZAR la apertura de una Sala de Mediación Judicial y Extrajudicial en el Departamento General Pedernera, que tendrá su asiento en la localidad de Juan Llerena, la que dependerá funcionalmente del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial del Departamento General Pedernera con asiento en la ciudad de Villa Mercedes. -

II) DISPONER que el día 15 de marzo del corriente año a las 11:00 hs, tendrá lugar la inauguración de la referida Sala de Mediación Judicial y Extrajudicial, la que funcionará en la Oficina sito en calle Avenida Celeste Filipuzi S/N de la localidad de Juan Llerena. -

III) ORDENAR que por Dirección Contable y por la Oficina de Protocolo y Ceremonial, se arbitre lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos precedentes. -

IV) AUTORIZAR a la Sra. Juez del Juzgado de Paz Lego con asiento en la localidad de Juan Llerena, María Cecilia Ardissonne, a efectuar la recepción de las causas mediables de la Sala de Mediación Judicial y Extrajudicial de la referida localidad.-

V) ESTABLECER que, por la Dirección de Prensa y Comunicación Institucional, se de difusión y cobertura del mencionado evento. -

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. ministros se comunique a quienes corresponda.-